

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **1014**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ
Radicado:	190014003003-2023-26500

Viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Luego de revisada la demanda encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de obligación 5720005078, contenida en el pagaré SIN NUMERO con sticker No. 2P007328, de la cual se derivan una obligación clara, expresa y exigible, que suscribió CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. El **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA,** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con N.I.T 890.300.279-4 y en contra de CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ, identificado con C.C. 4616189 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$46.930.978) por concepto de capital insoluto

**SEGUNDO:** Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.871.803), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre 19 de Octubre de 2022 y 15 de Abril de 2023.

**TERCERO:** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera desde el 16 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación.

**CUARTO:** Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**QUINTO: ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la demandada o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.

**SEXTO: DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

**SEPTIMO: RECONOCER** personaría adjetiva a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificada con cédula de ciudadanía No 59.833.122 T.P 111.300 del C.S.J en los términos del poder otorgado

**OCTAVO:** Autorizar para la revisión del expediente electrónico, los dependientes designados en el acápite de dependientes judiciales en los términos conferidos por la apoderada judicial.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*Proyectó ERL*